



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Administrativa

N° 012 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

Huacho, 07 de mayo de 2025.

El Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura;

VISTO:

El Informe N°065-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, recibido el 07 de mayo de 2025; el Informe N°289-2025-GRL-GRDE-DRA/OPP-YFPR, de fecha 06 de mayo de 2025; el Proveído N°267-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 04 de mayo de 2025; el Informe Legal N°082-2025-GRL-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 28 de abril de 2025; el Informe N°062-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 23 de abril de 2025; el Informe N°0311-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB, de fecha 22 de abril de 2025; el Informe N°220-2025-GRL-GRDE-DRA/OPP-CMTF, de fecha 03 de abril de 2025; el Proveído N°189-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 03 de abril de 2025; el Informe N°227-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB, de fecha 27 de marzo de 2025; el Proveído N°00055-2025-GRL-GRDE-DRA/OPP, de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe N°446-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 04 de marzo de 2025; el Informe N°017-2025-GRL-GRDE-DRA/PDA/CPIR-JJBF, de fecha 28 de febrero de 2025; el Informe N°6298-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 30 de diciembre de 2024; el Informe N°4765-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO, de fecha 30 de diciembre de 2024; el Informe N°127-2024-GRL-GRDE-DRA/PDA/MPG-JJBF, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Carta N°045-LOG-2024-GEOS/DRAL/APROYSER, de fecha 27 de diciembre de 2024; el Requerimiento N°2979-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe N°1899-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA/JO, de fecha 17 de julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Que, es preciso indicar que el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone en el numeral 36.2, del artículo 36 que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"* y el numeral 36.4 señala que *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo prescribe lo siguiente:

- (...)
- 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
 - 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse

N° 012 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, asimismo, el artículo 43 de la norma precita establece que:

"(...)

- 43.1 El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
- 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.**
- 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
- 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. (Negrita y cursiva es nuestro);

Que, en esa línea el Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N°1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N°1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 modificado por Decreto Legislativo N°1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
2. **Efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obras contratadas
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1645 dispone derogar el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411, establece que el *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al*



N° 012 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1 “La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- 2 La efectiva prestación de los servicios contratados o
- 3 *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros”;*

SOBRE LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE PAGO

Que, mediante Informe N°1899-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO, de fecha 17 de julio del 2024, el jefe de obras requiere al director de Proyectos Agrarios, la contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO DE COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m², para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) RESERVORIO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PANCA DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI: 2651139;

Que, mediante informe N°2979-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 18 de julio del 2024, el Director de Proyectos Agrarios, traslado lo solicitado por la oficina de obras al Directo Regional de Agricultura, con respecto a la contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO DE COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m², para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) RESERVORIO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PANCA DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI: 2651139. Al respecto debo detallar que el requerimiento fue recepcionado por la oficina de logística el día 18 de julio del 2024;

Que, luego de la interacción en el mercado por diferentes proveedores, se logró obtener un valor a contratar por la suma de S/ 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 soles), para ello se solicitó la certificación presupuestal N°001733 – 2024, en la específica de gasto 26.23.45 – Meta 0097;

Que, mediante Orden de Servicio N°0001040-2024, la Dirección Regional de Agricultura, contrata con la empresa ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS E.I.R.L para que efectúe el SERVICIO ESPECIALIZADO DE COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m², para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) RESERVORIO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PANCA DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI: 2651139. Al respecto sobre el cumplimiento de esta orden de servicio se tiene el informe de conformidad emitidas por el Monitor I del programa de los Micro Reservorios (**Informe N°127-2024-GRL-GRDE-DRA/PDA/MPG-JJBF**), conformidad del jefe de la oficina de Obras (**Informe N°4765-2024-GRL-GRDE-DRA-**

N° 012 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

DPA/JO) y conformidad del director de Proyectos Agrarios (**Informe N°6298-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA**).

SOBRE LAS CAUSAS O MOTIVOS POR LAS QUE NO PUDO SER ATENDIDA LA OBLIGACION

Que, sobre el particular se debe indicar que el **Informe N°6298-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA**, de fecha 30 de diciembre 2024, emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios, contiene las demás conformidades suscritas por el Monitor y Jefe de Obra, dicho informe ingreso por ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad el 30 de diciembre 2024, el mismo que se le asignó el número de documento 05987865 y número de expediente N°03563968, por lo que se puede evidenciar que el expediente de pago no se pudo **tramitar para el devengado al 31 de diciembre de 2024**, puesto que el expediente de conformidad no llegó a la oficina de logística, para que se realice el armado y el mismo sea derivado a la oficina de contabilidad para su respectivo devengado;

SOBRE LA VALIDACION Y SUSTENTO TECNICO POR PARTE DE LA OEC

Que, mediante Informe N°0311-2025-GRL-GRDE-DRA/OA/AL/MRBB, de fecha 22 de abril de 2025, la responsable del Área de Logística C.P.C María Rosario Benavides Bravo, señala que luego de la evaluación de los antecedentes y el análisis técnico, se puede evidenciar que el motivo para que la Dirección Regional de Agricultura no haya podido realizar el pago correspondiente en el año 2024, por la contratación de SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m2, la cual se encontraba comprometida al 31 de diciembre del 2024, fue la demora en la presentación de la conformidad por parte del área usuaria, la misma que tiene fecha de presentación 30 de diciembre de 2024, vía mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura. Ahora bien, se debe tener en consideración que el expediente de contratación cuenta con toda la documentación que acredita el cumplimiento de la ejecución contractual por parte de la empresa ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS E.I.R.L como son requerimiento, orden de servicio, evidencias fotográficas, conformidades, solicitando que el presente informe con sus antecedentes sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica, para que nos indiquen sobre la procedencia de la deuda a reconocer, teniendo en consideración que existen documentos que comprueban fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la orden de servicio N°01040-2024 y de los términos de referencia;

Que, ese orden, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión y análisis del expediente administrativo, emite el Informe Legal N°082-2025-GRL-GRDE-DRA, de fecha 28 de abril de 2025, concluye que resulta Viable el pedido de **Reconocimiento de Deuda** respecto a la Orden de Servicio N°1040-2024, por la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m2, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) RESERVORIO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PANCA DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI: 2651139, a favor del contratista ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS E.I.R.L, por el monto de S/ 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 soles), recomendado a la Oficina de Administración solicitar la certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de poder emitir el acto resolutivo pertinente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°289-2025-GRL-GRDE-DRA/OPP-YFPR, de fecha 05 de mayo de 2025, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N°000571, aprobado el 05 de mayo 2025, para la Orden de servicio N°01040-2024, por el SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm y



N° 012 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m2, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) RESERVORIO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PANCA DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI: 2651139, a favor del contratista ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS E.I.R.L, por el monto de S/ 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 soles), ello en atención a la solicitud de la Oficina de Administración a través del Proveído N°267-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 04 de mayo de 2025;

Que, en esa línea, el director de la Oficina de Administración mediante Informe N°065-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de mayo de 2025, informa que visto el expediente relacionado al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°01040-2024 y considerando que dicho expediente cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1645, aunado a ello que cuenta con la respectiva Certificación Presupuestal, esta dirección de Administración Aprueba el reconocimiento de deuda derivada de la mencionada orden de servicio por el SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m2, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) RESERVORIO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PANCA DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI: 2651139, a favor del contratista ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS E.I.R.L;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y contando con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de crédito devengado y su abono a favor de la empresa ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS E.I.R.L, el cual asciende al monto total de S/ 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 soles), por el SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270gr/m2, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO EN EL (LA) RESERVORIO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PANCA DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI: 2651139, correspondiente a la Orden de Servicio N°01040-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a que realicen las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

C.P.C. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN